

“ENSEÑANZA SUPERIOR

“El Consejo toma nota con satisfacción de los esfuerzos dignos de elogio de la Autoridad Administradora por mejorar la enseñanza superior mediante un sistema de becas en el extranjero, y expresa la esperanza de que la Autoridad Administradora podrá intensificar sus esfuerzos en ese sentido”;

Señala a la atención de los peticionarios la declaración sobre enseñanza aprobada por el Consejo de Administración Fiduciaria en su sexto período de sesiones,¹ cuyo texto es el siguiente:

“GENERALIDADES

“El Consejo, observando que los gastos asignados a la enseñanza han sido aumentados desde un 6,6% del presupuesto total del territorio en 1947 hasta un 9% en 1948, y que el personal de las escuelas secundarias y técnicas parece haber pasado de 3 en 1944 a 19 en 1946 y a 54 en 1948, y tomando nota de que durante el año se concedieron 194 becas para estudios en Francia, felicita a la Autoridad Administradora por los progresos realizados en el campo de la enseñanza;

“ENSEÑANZA SECUNDARIA, NORMAL Y TÉCNICA

“El Consejo, tomando nota de la observación formulada por la Misión Visitadora en el sentido de que las facilidades existentes en el territorio para la educación secundaria y la enseñanza normal y técnica son un tanto limitadas, y teniendo en cuenta solicitudes contenidas en las peticiones encaminadas a que se aumenten los establecimientos educativos, recomienda a la Autoridad Administradora que intensifique sus esfuerzos encaminados al desarrollo de la educación secundaria y de la enseñanza normal y técnica en el territorio;

“ENSEÑANZA SUPERIOR

“El Consejo, recordando su resolución 110 (V) relativa a la enseñanza superior en los Territorios bajo fideicomiso por la que recomendó entre otras cosas que la Autoridad Administradora considerara la creación de centros de educación superior en el Camerún, expresa la esperanza de que la Autoridad Administra-

¹ Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo de Administración Fiduciaria*, sexto período de sesiones, 70a. sesión.

dora podrá dar cuenta en sus futuros informes anuales de las medidas que haya tomado para llevar a la práctica dicha resolución”;

Pide al Secretario General se sirva notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y a los peticionarios, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

80a. sesión,
3 de abril de 1950 (T/634).

231 (VI). Informes anuales

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Pide a las Autoridades Administradoras se sirvan examinar la posibilidad de indicar en el sistema métrico las equivalencias de las unidades de medidas que figuran en sus informes anuales relativos a los Territorios en fideicomiso de sus respectivas administraciones.

81a. sesión,
4 de abril de 1950 (T/594).

232 (VI). Cuestión de un régimen internacional para la región de Jerusalén y protección de los Lugares Sagrados

El Consejo de Administración Fiduciaria

Habiendo aprobado el Estatuto para la ciudad de Jerusalén en su 81a. sesión, celebrada el 4 de abril de 1950,

Pide al Presidente del Consejo de Administración Fiduciaria se sirva:

a) Transmitir el texto del Estatuto de la Ciudad de Jerusalén a los Gobiernos de los dos Estados que ocupan actualmente la región y la ciudad de Jerusalén;

b) Pedir a los dos Gobiernos su plena colaboración, de conformidad con el párrafo II de la resolución 303 (IV) de la Asamblea General, de fecha 9 de diciembre de 1949;

c) Informar sobre estas cuestiones al Consejo de Administración Fiduciaria en su séptimo período ordinario de sesiones.

81a. sesión,
4 de abril de 1950 (T/564).